

Guía

para el manejo
de presuntos accidentes
de trabajo **mortales**

ARL | **sura** 

Derecho de autor:

Ángela María Bedoya Murillo
Ángela María Díaz Ceballos
Carlos Mario Carvajal Sepúlveda
Carmen Cecilia Ardila Quiroz
Diego Fernando Osorio Cuesta

Compañía:
Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.
2013

Todos los derechos protegidos

Introducción

En ARL SURA queremos que usted y su empresa estén tranquilos porque cuentan con nuestro acompañamiento de forma permanente. Estamos comprometidos con asesorarlo en la gestión de aquellos eventos en los que pueda verse afectada la seguridad de sus trabajadores y de su actividad productiva, y especialmente tras la ocurrencia de eventos desafortunados y lamentables.

Nuestro objetivo fundamental es salvar vidas, todos somos responsables de nuestro propio cuidado y del cuidado de otros, de la salud en el trabajo y en otros contextos. Para prevenir la muerte de una persona es importante aportar nuestro conocimiento, participación y sobre todo generar ideas destinadas a mejorar la seguridad en los procesos. El cuidado de las personas sumado a las prácticas preventivas integrales es el recurso más útil para evitar eventos fatales.

Evitar que una persona muera debe ser la prioridad y nuestras acciones deben ser coherentes con este propósito, ARL SURA ha elaborado esta Guía en la que usted encontrará toda la información que debe tener en cuenta en caso de presentarse un presunto accidente de trabajo que ocasione la muerte de un trabajador afiliado a nuestra entidad.

Durante el proceso de investigación su empresa contará con la asesoría del Profesional de Prevención de Riesgos asignado a ella, y toda la información que usted pueda recopilar permitirá identificar de manera eficiente, oportuna y confiable los elementos fundamentales que intervinieron en la ocurrencia del evento (circunstancias de tiempo, modo y lugar).

Destinatarios:

Este material va dirigido a Gerentes, Jefes de personal y áreas afines de las empresas afiliadas a la ARL SURA, encargadas directamente de reportar los eventos de presunto origen laboral a la Administradora de Riesgos Laborales.

Objetivos de aprendizaje:

- Sensibilizar al empleador sobre su alcance y compromiso en el liderazgo para la promoción de la cultura del cuidado como factor clave para salvar vidas y evitar sucesos fatales.
- Generar en el empleador o persona responsable el conocimiento necesario que le permita recoger oportunamente la documentación y los elementos probatorios para la determinación del origen de la contingencia notificada.
- Brindar asesoría en la investigación del presunto accidente de trabajo mortal para dar cumplimiento a la exigencia del Ministerio de Trabajo [artículo 4 del Decreto 1530 de 1996 y Resolución 1401 de 2007].
- Motivar la construcción, implementación y verificación de la ejecución de los planes de acción específicos tendientes a la modificación de las condiciones de riesgo que contribuyeron a la ocurrencia del evento, según las causales técnicas que sean evidenciadas.
- Entregar información al empleador acerca del procedimiento que deben seguir los beneficiarios, para el reconocimiento de la prestación económica por pensión de sobrevivientes y la reclamación del auxilio funerario en los casos en los que corresponda.
- Lograr que el empleador realice un adecuado direccionamiento de los beneficiarios a los diferentes entes de la seguridad social en los casos en los cuales la contingencia sea calificada como de origen común.

Contenido:

- Definiciones jurídicas sobre accidente de trabajo.
- Documentos necesarios para la determinación del origen del suceso según el tipo de accidente.
- Procedimiento recomendado para notificar el presunto evento laboral con consecuencias fatales.
- Metodología de investigación de estos eventos.
- Documentación necesaria, exigida a los beneficiarios, para acceder a las prestaciones económicas definidas por la ley.

A.

Definiciones a tener en cuenta dentro del marco legislativo

Es la ley de seguridad social colombiana la que señala los elementos que deben considerarse para determinar el origen de un accidente de trabajo.

Por ello resaltamos su definición jurídica, la obligatoriedad de la notificación de tal evento, el listado de requisitos que deben adjuntarse para realizar el proceso de calificación del origen, y el proceso a seguir en caso de controversia.

Definiciones de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, riesgos laborales y accidente de trabajo

Programa de salud ocupacional

Actualmente se conoce como Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 1 de la Ley 1562 de 2012). Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas para anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, basado en la mejora continua.

Riesgos Laborales (Artículo 8 del Decreto 1295 / 1994)

Son Riesgos Laborales los accidentes que se producen como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como Laboral por el Gobierno Nacional.

Accidente de Trabajo. (Artículo 3 de la Ley 1562 / 2012)

- Es accidente de trabajo (AT) todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
- Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
- También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical, siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.
- De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúa por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria, cuando se trate de empresas de servicios temporales que se encuentran en misión.

Obligatoriedad de la Notificación (Artículo 3 de la Resolución 156 de 2005).

De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-ley 1295 de 1994 y artículo 15 numeral 1 del Decreto 723 de 2013, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos laborales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral.

Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos.



Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral; cualquier modificación en su contenido, deberá darla a conocer a la administradora de riesgos laborales, a la entidad promotora de salud, a la institución prestadora de servicios de salud y al trabajador, anexando los correspondientes soportes. {.....}

Entes facultados para la calificación del Origen del accidente, de la enfermedad y la muerte (Decreto 1295 de 1994, Ley 962 de 2005 y Decreto Ley 019 de 2012)

Toda enfermedad o patología, accidente o muerte, que no hayan sido clasificados o calificados como de origen laboral, se consideran de origen común.

Son competentes para calificar el origen de las enfermedades o accidentes las siguientes entidades: Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS.

En caso de existir algún desacuerdo con la calificación emitida por alguna de las citadas entidades, el caso debe ser remitido para estudio a las Juntas de Calificación de Invalidez.

B.

Procedimiento a seguir por parte del empleador

Con base en las definiciones jurídicas previamente esbozadas, se realiza la notificación de lo que se considera un presunto accidente de trabajo mortal. Por esta razón tenga en cuenta los siguientes pasos:

- En el momento de presentarse un presunto accidente de trabajo mortal en cualquier empresa afiliada, la persona encargada en la empresa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y/o el respectivo representante de la Gerencia, deberán hacer un análisis al interior para obtener información preliminar sobre el quién, cuándo, cómo, dónde, y la función realizada por el trabajador fallecido al momento del accidente. Esta información es la base preliminar para dar inicio a un proceso de investigación por parte del empleador y de la ARL. En este punto es importante la recolección clara y veraz de la información entregada por las personas que hayan presenciado el accidente, tanto de la empresa como externas a ella.
- Una vez se obtiene esta información preliminar se procede a realizar el aviso del evento, en la LÍNEA DE ATENCIÓN DE ARL SURA (01 8000 511 414). Simultáneamente, la empresa diligencia el reporte del presunto accidente de trabajo (FURAT EN LÍNEA) y lo envía a la respectiva regional u oficina de ARL SURA, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento.
- La LÍNEA DE ATENCIÓN DE ARL SURA, presentará al empleador la opción de contar con orientación jurídica.
- El Profesional en Prevención de Riesgos le prestará la asesoría pertinente durante el proceso de investigación que se debe adelantar ante la ocurrencia de un evento mortal, en la primera semana siguiente al suceso. Paralelo a la investigación, el encargado dentro de su empresa debe adjuntar los diferentes soportes anotados para la calificación de origen, teniendo en cuenta en este paso que existen dos tipos de soportes así:

- Soportes básicos para todo accidente mortal: el reporte de presunto AT (FURAT), la carta del empleador notificando las funciones básicas del cargo, acta y registro civil de defunción.
- Soportes para casos violentos, eventos de tránsito, casos en misión o durante la realización de tareas no relacionadas con el oficio, se requieren además de los anteriores los siguientes documentos: carta del empleador especificando las funciones que realizaba el afiliado al momento del accidente, historia clínica en los casos en los cuales haya algún periodo de sobrevivencia y el trabajador fallecido haya recibido atención médica, copia de denuncias ante la autoridad competente por daños o hurtos efectuados en el suceso y la información del reporte del tránsito.

Una vez ocurrido el accidente mortal, el empleador deberá realizar una investigación sobre las causas del accidente para lo cual deberá, conforme a la Resolución 1401 de 2007, cumplir con las siguientes instrucciones:

1.

Conformar el equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la mencionada resolución.

2.

Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo determina la mencionada resolución.

Es importante precisar que si bien esta Resolución no señala si los 15 días son hábiles o calendario, podemos entender que dicha norma desarrolla lo ya contenido en el Decreto 1530 de 1996 en su Artículo 4, donde se indica que dichos días son calendario. De igual forma lo ha interpretado el Ministerio de Trabajo, por lo cual es importante que la empresa tenga en cuenta que este será el criterio del ente de control a la hora de determinar si la investigación de la empresa fue oportuna o no, e interponer las respectivas sanciones.

3.

Adoptar una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo, que contenga como mínimo los lineamientos establecidos en la presente resolución, siendo procedente adoptar los diseñados por la administradora de riesgos laborales.

Cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 1530 de 1996, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

4.

Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo.

5.

Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía Ocupacional, las autoridades administrativas laborales y ambientales, así como la Administradora de Riesgos Laborales.

6.

Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, con el fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.

7.

Implementar el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de accidente e incidente de trabajo ocurrido en la empresa o fuera de ella, al personal vinculado directa o indirectamente.

8.

Establecer y calcular indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas.

9.

Remitir a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales los informes de investigación de los accidentes de trabajo a que se refiere el inciso primero del artículo 14 de la mencionada resolución, los cuales deberán ser firmados por el representante legal del aportante o su delegado.

10.

Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados, los cuales deberán estar a disposición del Ministerio del Trabajo cuando éste los requiera.



- Esta investigación deberá ser remitida a la ARL dentro de los 15 días calendario siguiente a la ocurrencia del evento. Una vez recibida la investigación, la ARL, en un plazo de quince (15) días hábiles, la evaluará, complementará y emitirá un concepto sobre el evento correspondiente, determinando las acciones de prevención que debe implementar el empleador. Durante el mismo término, la empresa deberá divulgar el evento ocurrido al trabajador a los demás empleados, para minimizar el riesgo y evitar que este se repita.
- Posteriormente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del concepto de la ARL, esta remitirá el mismo a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo correspondientes.
- Cuando el accidente de carácter mortal ocurra a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo (trabajador en misión, un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo, o un trabajador independiente) la responsabilidad de la investigación será tanto de la empresa de servicios temporales como de la empresa usuaria, de la empresa beneficiaria del servicio del trabajador asociado, y del contratante.
- La comisión laboral de ARL SURA definirá el origen del evento con base en el registro de la investigación realizada, y en la documentación relacionada para la calificación de un evento como de origen laboral aportada por la respectiva empresa.
- La definición de la calificación siempre será notificada por parte de ARL SURA a las partes interesadas, y de acuerdo con la misma se procederá a informar los pasos necesarios para que los beneficiarios presenten la reclamación de sus derechos prestacionales.

C.

Diligenciamiento del formato de investigación de presuntos accidentes de trabajo para empresas afiliadas a ARL SURA Resolución 1401 DE 2007.



El informe sobre la investigación del presunto accidente de trabajo para Empresas afiliadas a ARL SURA, tiene aspectos muy importantes que deben ser tenidos en cuenta por la empresa durante la investigación, tales como:

1. Identificación del tipo de accidente:

Accidente, accidente grave, accidente mortal, incidente. Las definiciones, presentes en la resolución 1401, se encuentran como anexo al final de esta guía.

2. Fecha en la cual se envía la investigación a la ARL:

Deben remitirse a la ARL todas las investigaciones de accidentes graves y mortales dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento (Se trata de días CALENDARIO, de conformidad con la interpretación del Ministerio del Trabajo y el Decreto 1530 de 1996).

3. Identificación General del Empleador, contratante o Cooperativa:

Esta incluye: Tipo de vinculación laboral, Datos de la sede principal (nombre de la actividad económica, código, nombre o razón social, tipo de identificación, número, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, departamento, municipio, zonal).



4. Información de la Persona que se Accidentó:

Tipo de vinculación, Nombres y apellidos completos, Tipo de identificación y número, Fecha de nacimiento, Sexo, Dirección actualizada, Teléfono, Fax, Departamento, Municipio, Zona, Cargo, Ocupación habitual, Código de la ocupación habitual, Tiempo de ocupación habitual al momento del accidente, Fecha de ingreso a la empresa, Salario u honorarios (mensual), Jornada de trabajo habitual.

5. Información sobre el Accidente:

Fecha y hora del accidente, día de la semana y jornada en que ocurrió, ¿Estaba realizando su labor habitual?, código de la labor, tiempo laborado previo al accidente, tipo de accidente, determinar si causó la muerte al trabajador o no, departamento, municipio y zona del accidente, Sitio donde ocurrió el evento, tipo de lesión, parte del cuerpo afectada, agente del accidente, Mecanismo o forma del accidente.

6. Descripción del Accidente:

Incluye: que pasó, cuándo, dónde, cómo y por qué, personas que presenciaron el accidente (en caso de que hubiesen testigos y sea factible incluir declaraciones), persona responsable del informe.

7. Observaciones de la empresa:

En caso de eventos violentos que implicaron hurtos, adjuntar copia de denuncias efectuadas por daños o hurtos en el suceso, y para accidentes de tránsito incluir croquis u otros documentos que complementen la información.

8. Dibujo o fotos

9. Diseño esquemático de causas:

Para el análisis respectivo la empresa podrá utilizar técnicas como espina de pescado, árbol causal, árbol de fallas o el método de análisis que haya adoptado en su procedimiento de investigación de accidentes. Los métodos de análisis facilitan la identificación de causas dentro de la investigación.

10. Resumen de Causas y Conclusiones:

Una vez identificadas las causas inmediatas y las causas básicas deben enunciarse en este espacio. La definición de causas inmediatas y causas básicas se encuentra en el anexo al final de esta guía.

11. Medidas para que el evento no se repita:

Para la intervención de las causas encontradas en el análisis, evaluación y control, estas incluyen una lista priorizada de causas, tipo de control, especificando si es en la fuente, medio o persona, fecha de ejecución, fecha de verificación, efectividad y Área o responsable de la verificación.

12. Participantes de la investigación:

El equipo investigador debe estar integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. En los casos de accidentes graves o mortales, el equipo investigador debe contar además con un profesional en salud ocupacional con licencia vigente, externo o contratado, así como con personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.

13. Nombre del representante legal y firma.

14. Nombre del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Firma y número de la licencia vigente en salud ocupacional.

15. Fecha de envío de la investigación y sus recomendaciones a la entidad territorial del Ministerio del Trabajo.

Definiciones

La Resolución 1401 de 2007 establece las siguientes definiciones:

Incidente de trabajo:

“Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos”.

Investigación de accidente o incidente:

“Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron”.

Causas básicas:

“Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo.

Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras”.

Causas inmediatas:

“Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente)”.

Accidente grave:

“Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva”.

Causas de los accidentes:

Son todas aquellas condiciones que en determinadas circunstancias se desvían de un estándar y entran a formar parte de una secuencia de eventos que tienen como resultado un accidente o incidente.

Causa inmediata:

Son las circunstancias que se presentan antes del contacto y que originaron directamente el accidente. Por lo general se pueden observar fácilmente por el investigador y se refieren a condiciones o comportamientos inseguros.

Causa básica:

Son aquellos factores que contribuyen a la existencia de las causas inmediatas. Por lo general se requiere de un mayor análisis para ser reconocidas por el investigador. También se les denomina causas raíz, causas indirectas o contribuyentes.

Naturaleza de la lesión:

Se denomina por sus principales características físicas. Ejemplos: amputación, fractura, herida, lumbalgia, quemadura, entre otras. Cuando se presentan lesiones múltiples se debe elegir la lesión más seria o severa. Por ejemplo, se selecciona de preferencia una lesión que implica incapacidad permanente (en otras palabras, deja secuelas) antes que una lesión con incapacidad temporal (que no deja secuelas).

Cuando las lesiones de diferente naturaleza parecen ser de igual magnitud, se clasifican como lesiones múltiples.

Parte del cuerpo afectada:

Se clasifica la parte del cuerpo que resultó directamente afectada por la lesión. Cuando la naturaleza de la lesión o lesiones afecta varias secciones de una parte principal del cuerpo o diferentes miembros principales del cuerpo, debe utilizarse la categoría "partes múltiples", de acuerdo con las reglas del método. Ejemplos: Mano, dedos, pie, tronco, cabeza.

Tipo de accidente:

Se designa el suceso que directamente produjo la lesión. Entre éstos se encuentran:

1. Accidente aéreo.
2. Atrapamiento.
3. Caída de altura mayor de 1.5 metros.
4. Caída de objetos.
5. Caída de personas a nivel o de su propia altura.
6. Caídas inferiores a 1.5 metros.
7. Causados por seres vivos - microorganismos.
8. Contacto con herramientas cortopunzantes.
9. Espacios confinados con exposición a gases nocivos.
10. Exposición o contactos con la electricidad.
11. Exposición o contacto con sustancias nocivas o radiactivas.

12. Exposición o contacto con temperatura extrema.
13. Golpes por o contra objetos.
14. Inmersión.
15. Intoxicación alimentaria.
16. Sobreesfuerzos, esfuerzo excesivo o falso movimiento.
17. Sofocamiento mecánico.
18. Traumas por proyección de partículas y/o proyectiles.
19. Otro.

Tipos de Accidente de Trabajo:

1. Deportivo.
2. Propio del trabajo.
3. Violencia.
4. Biológico.
5. Tránsito.
6. Recreativo o cultural.

Agente de la lesión:

Se refiere al objeto, sustancia, exposición, o movimiento del cuerpo que directamente produjo la lesión. Ejemplos: Máquina troqueladora, escalera, caja, sustancias químicas, fuego, etc.

D.

Prestaciones económicas.



Pensión de Sobrevivientes

Una vez el evento mortal es calificado como laboral por Medicina Laboral de ARL SURA, ésta lo notificará por escrito a las partes interesadas. Posteriormente la División de Prestaciones Económicas de ARL SURA procede a contactar a la empresa, para que ésta oriente a los posibles beneficiarios con los trámites a seguir para el reconocimiento o no de los derechos.

Inicialmente se deberá diligenciar la solicitud de pensión de sobrevivientes (enviada por ARL SURA una vez calificado el evento como accidente de trabajo). En ella se deben anexar:

Del Afiliado fallecido:

- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o constancia de la registraduría.
- Folio del Registro civil de defunción autenticado
- Folio del Registro civil de nacimiento del afiliado fallecido, donde conste el nombre de los padres.
- Si el afiliado fallece en el exterior: certificado de defunción con sello de apostilla expedido en el consulado o autenticado por el consulado, y refrendada su firma en el Ministerio de Relaciones exteriores.

Del Cónyuge:

- Fotocopia ampliada del documento de identidad.
- Registro civil de matrimonio autenticado con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Declaración juramentada donde conste si el vínculo matrimonial se encontraba vigente al momento del fallecimiento o si ha existido separación de hecho. Esta se realiza en notaría en nombre propio y con dos testigos.

De la (Del) Compañera(o) permanente del (de la) afiliado(a):

- Fotocopia ampliada del documento de identidad.
- Partida de bautismo del afiliado fallecido y de la compañera(o) solicitante, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

- Declaración juramentada en la que exprese cuanto tiempo convivió con el afiliado fallecido, indicando claramente la fecha de inicio de la relación. Ésta se realiza en notaría en nombre propio y con dos testigos.

De los Hijos menores de 18 años:

- Folio de registro civil de nacimiento autenticado de cada uno de los hijos menores de 18 años en el cual conste el nombre de los padres. Si los padres del menor no están casados, el registro debe contener nota de reconocimiento paterno. Dicho documento debe especificar el NUIP (número único de identificación personal).
- Fotocopia ampliada de la tarjeta de identidad (para los mayores de 7 años).
- Si el representante legal del menor no es uno de los padres, adjuntar copia de la sentencia que lo designa tutor o curador, copia del acta de posesión del cargo y fotocopia de la cédula de ciudadanía del tutor asignado (ó nombramiento provisional del juez respectivo).

De los Hijos mayores de 18 años y menores de 25 años:

- Folio de registro civil de nacimiento autenticado de cada uno de los hijos menores de 18 años en el cual conste el nombre de los padres. Si los padres no están casados, el registro debe contener nota de reconocimiento paterno.
- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- Certificado original de estudio expedido por el establecimiento de educación formal de preescolar, básica, media o superior, aprobado por el Ministerio de Educación en el cual consten: Estudios, horario e intensidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1574 de 2012.
- Declaración juramentada donde conste si dependía económicamente del afiliado fallecido.

De los Hijos mayores de 18 años inválidos:

- Folio de registro civil de nacimiento autenticado de cada uno de los hijos menores de 18 años en el cual conste el nombre de los padres.
- Si los padres no están casados, el registro debe contener nota de reconocimiento
 - paterno.
- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- Estado de invalidez acreditado con la calificación expedida por la entidad competente. Si la invalidez es mental o limita su capacidad para actuar, será necesaria la sentencia de declaración de interdicción y la designación de un representante o curador para representarlo legalmente y la respectiva acta de posesión. Esta calificación deberá ser presentada cada tres (3) años o cuando ARL SURA así lo exija.

- Declaración juramentada donde conste si dependía económicamente del afiliado fallecido, esta se realiza en notaría en nombre propio o por su representante legal.

NOTA:

Para los hijos nacidos en el extranjero, el certificado de nacimiento expedido por la autoridad competente del país de origen, autenticado por el cónsul de Colombia, debidamente traducido al español.

El certificado de nacimiento debe tener el sello de apostilla expedido o autenticado por el consulado y refrendada su firma en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá.

De los Padres dependientes:

A falta de cónyuge, compañera(o) permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de éste.

- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía de los progenitores solicitantes.
- Declaración juramentada ante notario donde cada padre exprese en nombre propio si recibe ingresos, en caso contrario, debe explicar de dónde derivaba su subsistencia al momento del fallecimiento del afiliado.
- Colilla del último pago de pensión o salario mensual, en caso de recibir ingresos.
- Si alguno de los progenitores está fallecido, adjuntar registro civil de defunción.

De los Hermanos inválidos:

A falta de cónyuge, compañera(o) permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste.

- Folio del registro civil de nacimiento autenticado.
- Fotocopia ampliada del documento de identidad.
- Estado de invalidez acreditado con la calificación expedida por la entidad competente. Si la invalidez es mental o limita su capacidad para actuar, será necesaria la sentencia de declaración de interdicción y la designación de un representante o curador para representarlo legalmente y acta de posesión. Esta calificación deberá ser presentada cada tres (3) años o cuando ARL SURA así lo exija.
- Declaración juramentada donde conste si dependía económicamente del afiliado fallecido, Ésta se realiza en notaría en nombre propio o por su representante legal.

Cuando los beneficiarios solicitantes tengan debidamente diligenciada toda la documentación, podrán enviarla por correo o llevarla directamente a una de las oficinas de ARL SURA en todo el país, direcciones que podrán encontrar en la página web HYPERLINK "<http://www.arlsura.com.co>" www.arlsura.com.co

Una vez ARL SURA recibe toda la documentación, debe publicar dos avisos en prensa con el objeto de que las personas que se crean con derecho a reclamar la pensión lo manifiesten. Adicionalmente se realiza visita domiciliaria a los beneficiarios solicitantes.

En el término de **un (1) mes, contado a partir del último aviso en prensa**, ARL SURA establece el derecho a la pensión, definiendo el mejor sistema de pago de acuerdo con la conveniencia de los beneficiarios.

Posteriormente se hace entrega de la carta a los beneficiarios, donde ARL SURA se compromete con el pago de la pensión correspondiente, y se envía copia de ésta a la empresa a la cual estaba vinculado el trabajador. Además, se entrega la certificación necesaria para que los beneficiarios inicien los trámites con la Administradora de Fondo de Pensiones a la cual se encontraba afiliado el trabajador fallecido para la devolución de saldos en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (AFP Privadas), o Indemnización Sustitutiva en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida en el caso de Colpensiones (antigua AFP del Seguro Social).

Auxilio Funerario

El reconocimiento y pago del auxilio funerario se realizará a quien demuestre haber sufragado los gastos de entierro en los términos de los Artículos 86 de la Ley 100 de 1993, 54 del Decreto Ley 1295 de 1994 y 16 de la Ley 776 de 2002.

Presentando:

- Solicitud de reclamación (Entregada por ARL SURA una vez se defina el origen laboral del evento).
- Fotocopia del documento de identidad de quien reclama.
- Facturas originales de los gastos de entierro con sello de cancelado y los comprobantes de caja respectivos.
- Registro civil de defunción.

E.

Cuando el evento es de origen común.

Cuando el evento mortal es calificado como de origen NO laboral por ARL SURA, se envía carta a la empresa y demás partes interesadas con el fin de que ésta oriente la reclamación de la familia a través de la Administradora de Fondos de Pensiones a la cual se encontraba afiliado el trabajador fallecido.

Para terminar, el cuidado es una característica inseparable del ser humano, ésta determina la forma en que las personas definen su rol en la sociedad, frente al diario vivir, la conservación de los recursos y la supervivencia. Asumir la seguridad como un valor de vida, cuidar nuestra mente, nuestro espíritu y nuestro cuerpo es fundamental para trabajar por nuestros sueños, la salud es la mayor riqueza.

El cuidado de sí implica asumir la responsabilidad de decidir sobre nuestros estilos de vida y de trabajo teniendo en cuenta nuestras propias limitaciones y posibilidades. Una persona interesada por su cuidado es aquella que se percibe como un ser valioso en su condición de ser humano y que está en capacidad de cuidar de su propia vida y la de los demás; en su ambiente familiar, laboral y personal piensa en soluciones que lo benefician tanto a él como a las personas que lo rodean.

Tenemos un gran compromiso como líderes de proceso y compañeros de trabajo pues la mejor forma de educar y aportar de manera significativa en la transformación de cultura es a través del ejemplo; todas nuestras acciones se deben encaminar al cuidado de la vida entendiendo al ser humano como el centro de todo, permitiendo que los procesos y herramientas que diseñemos los

hagamos pensando en las personas. Nuestra misión: Salvar vidas.

Guía

para el manejo
de presuntos accidentes
de trabajo **mortales**

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.

LÍNEA DE ATENCIÓN: 01 800 051 1414

Para más información visite www.artsura.com

Te asesoramos

